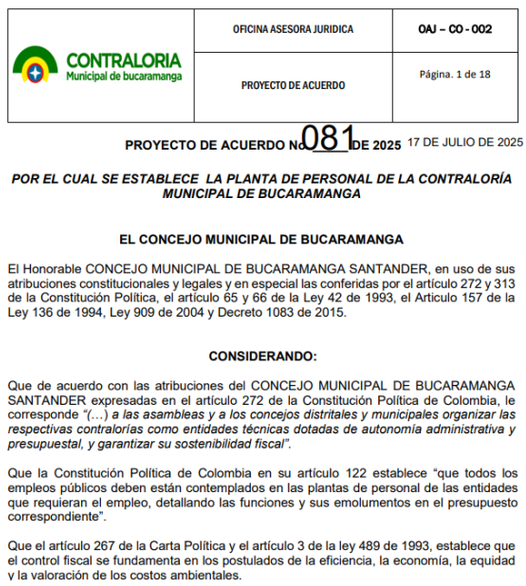
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Brindar asesoría especializada, estudiar y elaborar los proyectos de acuerdo que el Honorable Concejal (a) requiera de acuerdo a su grado de especialidad

EVIDENCIAS

IMÁGENES



CONTRALORIA Municipal de bucaramanga	OFICINA ASESORA JURIDICA	OAJ – CO - 002
	PROYECTO DE ACUERDO	Página. 1 de 18

PROYECTO DE ACUERDO No. 081 DE 2025 17 DE JULIO DE 2025

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

El Honorable CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 272 y 313 de la Constitución Política, el artículo 65 y 66 de la Ley 42 de 1993, el Articulo 157 de la Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las atribuciones del CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SANTANDER expresadas en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde *"(…) a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal"*.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 122 establece "que todos los empleos públicos deben están contemplados en las plantas de personal de las entidades que requieran el empleo, detallando las funciones y sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".

Que el artículo 267 de la Carta Política y el artículo 3 de la ley 489 de 1993, establece que el control fiscal se fundamenta en los postulados de la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

7. Según lo dispuesto por el Acuerdo Municipal No. 031 del 09 de octubre de 2018 – Reglamento Interno del Concejo de Bucaramanga dispone en el numeral 4 del artículo 179, que el Contralor Municipal tiene iniciativa para presentar proyectos de acuerdo.

8. Que el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 909 de 2004 señala que todas las entidades y organismos a las cuales se les aplica la referida Ley deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleos necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, para lo cual deben tener en cuenta las medidas de racionalización del gasto

9. Que el articulo 46 de la ley 909 de 2004 modificado por el articulo 228 del decreto ley 019 del 2012 establece que:
 "las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP"

10. Que el Decreto 785 de 2005 estableció el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

11. Que el decreto 1083 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" en su artículo 2.2.12.1 establece que las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse en ***necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestren.***

12. Que adicionalmente el decreto 1083 del 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"* en su artículo 2.2.12.2 estipula que se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las

*10. **Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.***

13. Que con relación al artículo 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015 para efectos de modificar la planta de personal, *"los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:*
 1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.
 2. Evaluación de la prestación de los servicios.
 3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos".

14. Que el decreto 1800 del 2019 "*Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la actualización de las plantas globales de empleo"*, establece ñas entidades y organismos de la Administración Pública, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal, deberán adelantar las siguientes acciones mínimo cada dos años:

 a. Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad.
 b. Evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo o entidad, en relación con productos y/ o servicios y cobertura institucional.
 c. Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones.
 d. Evaluar el modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales para la eficiente y eficaz prestación de servicios.
 e. Revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, a la jurisprudencia de las Altas Cortes y en especial a las sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional.
 f. Determinar los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y transitoria, así como aquellos provistos a través de nombramiento provisional.

15. Que de acuerdo con el Decreto 409 de 2020, se establece el *"régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales".*

INFORME DE COMISIÓN

La Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo de Bucaramanga, informa a la Plenaria que en reunión efectuada el día veinticuatro (24) de enero de 2025, siendo las diez de la mañana (10:00), fueron citados los Concejales de la Comisión Primera vía correo electrónico para el:

ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 002 DEL 23 DE ENERO DE 2025 "POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2004"

Que para el estudio del precitado proyecto de acuerdo asistieron, los Concejales miembros de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público con voz y voto:

GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA
OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
LUIS EDUARDO ÁVILA CASTELBLANCO
LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA
ROBIN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES
TITO ALBERTO RANGEL ARIAS
CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR

Igualmente, los funcionarios de la Administración citados por la Comisión Primera:

DRA. PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN	Secretaria Jurídica
DR. REINALDO JOSE D´SILVA URIBE	Secretario de Hacienda

El Presidente solicita a la Secretaria hacer el llamado a lista y verificar el quórum.

Realizado el Primer llamado a lista y la verificación del quorum por la Secretaria, manifiesta que respondieron siete (7) Honorables Concejales, existiendo quórum decisorio y deliberatorio en la comisión.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al orden del día

electrónico la respectiva ponencia y fue publicada en la página web del Concejo dentro del plazo establecido, como lo ordena el Reglamento Interno: Acuerdo No. 031 del 9 de octubre de 2018, igualmente informa que fueron citados por parte de la Administración Municipal el **DR REINALDO JOSE D´SILVA URIBE** Secretario de Hacienda quien se encuentra presente, acompaña también la **DRA. LINA MARIA MANRIQUE DUARTE** Subsecretaria de Hacienda quien se encuentra presente, la **DRA. PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN** Secretaria Jurídica quien envía como delegado al **DR. ANDRES ALFONSO MARIÑO MESA** Subsecretario Jurídico quien se encuentra presente

El Presidente solicita dar lectura a la Ponencia. La Secretaria da lectura a la Ponencia Positiva.

El Presidente da el uso de la palabra a los Ponentes quienes sustentan la ponencia con argumentos suficientes, seguidamente el presidente da el uso de la palabra a los Honorables Concejales integrantes de la Comisión Primera para su discusión.

El **H.C. CARLOS FELIPE PARRA ROJAS** solicita al presidente el uso de la palabra, de igual forma el **H.C. HENRY GAMBOA VARGAS**, siendo concedida por el Presidente.

La secretaria informa al presidente que se encuentran presentes en el recinto los **H.C. HENRY GAMBOA VARGAS Y CARLOS FELIPE PARRA ROJAS** quienes no hacen parte de la comisión con voz, pero sin voto.

así mismo continúa con el uso de la palabra los funcionarios de la Administración Municipal **DR, REINALDO JOSÉ D´SILVA URIBE,** Secretario de Hacienda y el **DR. ANDRES ALFONSO MARIÑO MESA,** Subsecretario Jurídico.

El **H.C. GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA** solicita al Presidente Sesión Informal.

El Presidente somete a consideración la Sesión Informal siendo aprobada por los Honorables Concejales de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, participando en la sesión los señores **ALBERTO CÁRDENAS DURÁN, AMANDA LIZARAZO, JOSE ALFREDO VEGA, JESÚS REY, JAIME ANDRÉS TOVAR, OLGA ARENAS Y FERNANDO MARTÍNEZ.**

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

PROYECTO DE ACUERDO NO. 002 DE 23 DE ENERO DE 2025

"Por el cual se modifica transitoriamente el Acuerdo Municipal 025 de 2004"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4,338 y 363, de la Constitución Política, Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y el Decreto Municipal 040 de 2022.

CONSIDERANDO:

a) Que el Concejo de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 025 de diciembre 7 de 2004, estableció incentivos tributarios por el pago oportuno del impuesto predial unificado así: (...) *quienes cancelen la totalidad del impuesto durante el mes de ENERO de cada año, tendrán un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre dicho impuesto y de un CINCO POR CIENTO (5%) para quienes cancelen en el mes de febrero (...)* el cual ha sido objeto de modificación en cuanto al plazo de aplicación y/o porcentaje de descuento por similares condiciones para los años gravables 2020, 2021, 2022 y 2024.

b) Que el Área Metropolitana de Bucaramanga en su condición de Gestor Catastral en cumplimiento de lo ordenado mediante Auto del 16 de Junio de 2023, proferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado, remitió para efectos fiscales la información catastral a partir de 2024, con la renovación de la inscripción en el catastro de los predios de los sectores 2, 4 y 5 de la Zona Urbana del municipio de Bucaramanga de acuerdo a lo ordenado por la RESOLUCIÓN NÚMERO 68-000-052-2018 (diciembre 19 de 2018) proferida por la Dirección Territorial Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y con el ajuste anual ordenado por el Gobierno Nacional. Para los demás sectores, desde el año gravable 2022, el Gestor Catastral da aplicación a la Resolución No. 68-000-062-2019 en la que resolvió ordenar la inscripción del catastro de los sectores 1, 3, 6, 7, 8, 9 y 10, atendiendo los autos que levantaron la suspensión y rechazaron la demanda impuesta contra esta última resolución.

f) Que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, respecto al impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, señala que *"...deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, debiendo incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo."*.

g) Que frente al anterior requisito la Secretaría de Hacienda certifica que la ampliación en el plazo del descuento de diez por ciento (10%), por pago de impuesto predial, hasta el 28 de febrero de 2025, no afecta el marco fiscal de mediano plazo.

h) Que el COMITÉ DE POLITICA FISCAL CONFIS en sesión realizada el 21 enero de 2025, emitió concepto favorable respecto a la referida propuesta, según consta en acta No.002.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR los siguientes parágrafos transitorios al Artículo Primero numeral 2º del Acuerdo Municipal 025 de diciembre 7 de 2004, en los siguientes términos:

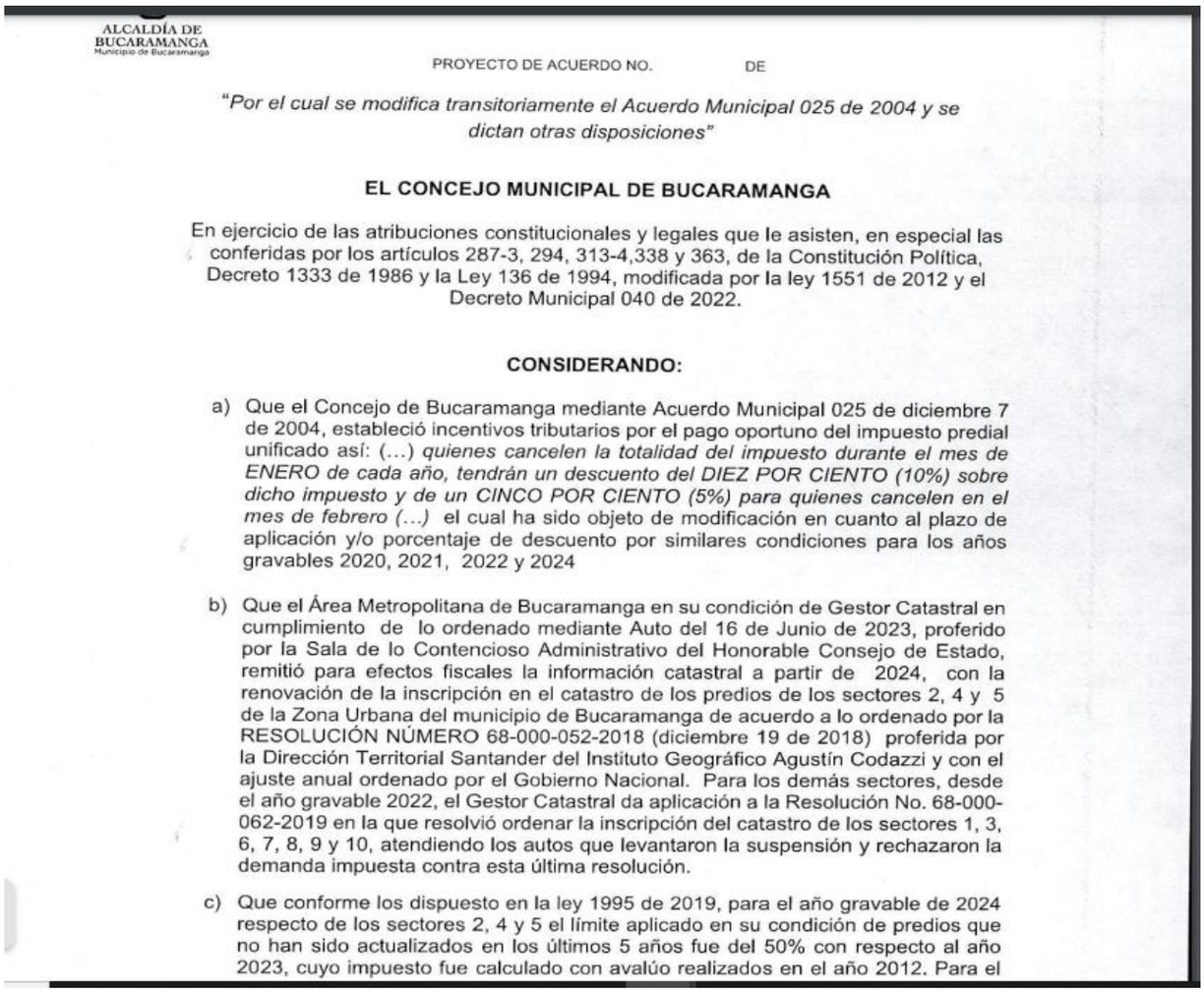
Parágrafo transitorio No. 1: Para el año gravable 2025 los contribuyentes del impuesto predial que cancelen la totalidad del impuesto predial unificado hasta el 28 de febrero de 2025, tendrán un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el impuesto predial unificado.

Parágrafo transitorio No. 2: Quienes no opten por el pronto pago señalado en el parágrafo anterior y no puedan acceder a ese descuento podrán elegir diferir el pago del impuesto así:

La cuota correspondiente al primer semestre podrá ser cancelado en 4 pagos mensuales sin intereses de mora, la primera de ellas con fecha limite marzo 31 y la última en junio 27 de 2025.

La cuota correspondiente al segundo semestre podrá ser cancelada en 5 pagos mensuales sin intereses de mora, la primera de ellas con fecha límite agosto 29 de 2025 y la última en diciembre 30 de 2025.

Para acogerse al pago diferido el contribuyente deberá realizar solicitud a la Secretaría de



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

PROYECTO DE ACUERDO NO. DE

"Por el cual se modifica transitoriamente el Acuerdo Municipal 025 de 2004 y se dictan otras disposiciones"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4,338 y 363, de la Constitución Política, Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y el Decreto Municipal 040 de 2022.

CONSIDERANDO:

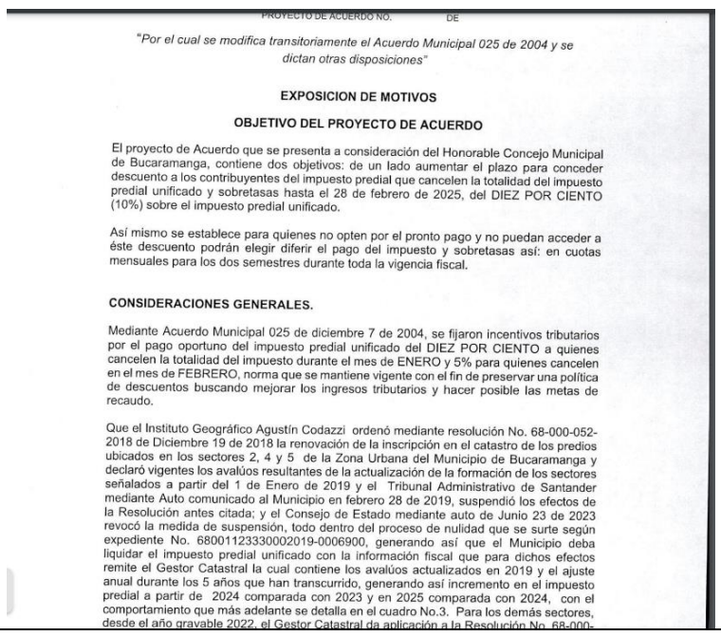
a) Que el Concejo de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 025 de diciembre 7 de 2004, estableció incentivos tributarios por el pago oportuno del impuesto predial unificado así: (…) *quienes cancelen la totalidad del impuesto durante el mes de ENERO de cada año, tendrán un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre dicho impuesto y de un CINCO POR CIENTO (5%) para quienes cancelen en el mes de febrero (…)* el cual ha sido objeto de modificación en cuanto al plazo de aplicación y/o porcentaje de descuento por similares condiciones para los años gravables 2020, 2021, 2022 y 2024

b) Que el Área Metropolitana de Bucaramanga en su condición de Gestor Catastral en cumplimiento de lo ordenado mediante Auto del 16 de Junio de 2023, proferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado, remitió para efectos fiscales la información catastral a partir de 2024, con la renovación de la inscripción en el catastro de los predios de los sectores 2, 4 y 5 de la Zona Urbana del municipio de Bucaramanga de acuerdo a lo ordenado por la RESOLUCIÓN NÚMERO 68-000-052-2018 (diciembre 19 de 2018) proferida por la Dirección Territorial Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y con el ajuste anual ordenado por el Gobierno Nacional. Para los demás sectores, desde el año gravable 2022, el Gestor Catastral da aplicación a la Resolución No. 68-000-062-2019 en la que resolvió ordenar la inscripción del catastro de los sectores 1, 3, 6, 7, 8, 9 y 10, atendiendo los autos que levantaron la suspensión y rechazaron la demanda impuesta contra esta última resolución.

c) Que conforme los dispuesto en la ley 1995 de 2019, para el año gravable de 2024 respecto de los sectores 2, 4 y 5 el límite aplicado en su condición de predios que no han sido actualizados en los últimos 5 años fue del 50% con respecto al año 2023, cuyo impuesto fue calculado con avalúo realizados en el año 2012. Para el

Asesorar al Concejal (1) en la elaboración de estudios socioeconómicos, presupuestales y de gestión especializada, recopilación de elementos de juicio y compilación de normas legales para la toma de decisiones relacionadas con la formulación y aprobación de proyectos de acuerdo y/o cualquier otra decisión por parte del Concejal (a) dentro de la corporación.

EVIDENCIAS

IMÁGENES	IMÁGE
	

PROYECTO DE ACUERDO NO. DE

"Por el cual se modifica transitoriamente el Acuerdo Municipal 025 de 2004 y se dictan otras disposiciones"

EXPOSICION DE MOTIVOS

OBJETIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El proyecto de Acuerdo que se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, contiene dos objetivos: de un lado aumentar el plazo para conceder descuento a los contribuyentes del impuesto predial que cancelen la totalidad del impuesto predial unificado y sobretasas hasta el 28 de febrero de 2025, del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el impuesto predial unificado.

Así mismo se establece para quienes no opten por el pronto pago y no puedan acceder a éste descuento podrán elegir diferir el pago del impuesto y sobretasas así: en cuotas mensuales para los dos semestres durante toda la vigencia fiscal.

CONSIDERACIONES GENERALES.

Mediante Acuerdo Municipal 025 de diciembre 7 de 2004, se fijaron incentivos tributarios por el pago oportuno del impuesto predial unificado del DIEZ POR CIENTO a quienes cancelen la totalidad del impuesto durante el mes de ENERO y 5% para quienes cancelen en el mes de FEBRERO, norma que se mantiene vigente con el fin de preservar una política de descuentos buscando mejorar los ingresos tributarios y hacer posible las metas de recaudo.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi ordenó mediante resolución No. 68-000-052-2018 de Diciembre 19 de 2018 la renovación de la inscripción en el catastro de los predios ubicados en los sectores 2, 4 y 5 de la Zona Urbana del Municipio de Bucaramanga y declaró vigentes los avalúos resultantes de la actualización de la formación de los sectores señalados a partir del 1 de Enero de 2019 y el Tribunal Administrativo de Santander mediante Auto comunicado al Municipio en febrero 28 de 2019, suspendió los efectos de la Resolución antes citada; y el Consejo de Estado mediante auto de Junio 23 de 2023 revocó la medida de suspensión, todo dentro del proceso de nulidad que se surte según expediente No. 68001233300020190006900, generando así que el Municipio deba liquidar el impuesto predial unificado con la información fiscal que para dichos efectos remite el Gestor Catastral la cual contiene los avalúos actualizados en 2019 y el ajuste anual durante los 5 años que han transcurrido, generando así incremento en el impuesto predial a partir de 2024 comparada con 2023 y en 2025 comparada con 2024, con el comportamiento que más adelante se detalla en el cuadro No.3. Para los demás sectores, desde el año gravable 2022, el Gestor Catastral da aplicación a la Resolución No. 68-000-

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

PROYECTO DE ACUERDO NO. DE

"Por el cual se modifica transitoriamente el Acuerdo Municipal 025 de 2004 y se dictan otras disposiciones"



Fuente: Elaboración propia información tomada del Sistema de Impuestos Municipales

En la gráfica se observa que solo a partir del 2023 se logra superar la meta de recaudo presupuestada y se hace muy significativa en el 2025 donde su ejecución llega al 105% por ciento y crece un 28% con respecto al recaudo obtenido en 2023.

CONSIDERACIONES LEGALES

Desde el punto de vista jurídico el trámite de esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones legales:

CONSTITUCION POLITICA:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Realizar análisis de Acuerdos Municipales, Ordenanzas Departamentales y Normas Nacionales, requeridas por el Concejal (a) para el ejercicio de una labor mas eficaz, eficiente y optima.

EVIDENCIAS

IMÁGENES

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA LINEA "LAID" LINEA DE ATENCION INTEGRAL PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD"

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. **OBJETO**

El implementar una línea de atención integral para personas en condición de discapacidad en Bucaramanga tiene como objeto fundamental proporcionar una respuesta ágil, accesible, coordinada y eficaz para satisfacer las diversas necesidades de este grupo poblacional, promoviendo su bienestar, inclusión social y garantía de derechos.

2. JUSTIFICACION

1. Brindar Atención Oportuna y Accesible

El objetivo primario de una línea de atención integral es garantizar que las personas con discapacidad en Bucaramanga puedan acceder a **servicios inmediatos y oportunos**, sin barreras de acceso. Esto incluye orientación sobre:

- **Servicios de salud**: Atención médica especializada, tratamientos de rehabilitación, acceso a tecnologías asistidas.
- **Servicios sociales y jurídicos**: Orientación sobre los derechos de las personas con discapacidad, acceso a subsidios, ayudas económicas y programas de asistencia social.
- **Servicios educativos y laborales**: Información sobre opciones de educación inclusiva, programas de formación y empleo adaptados.

2. Facilitar la Coordinación Interinstitucional

Una línea de atención integral debe ser un **punto de contacto único** que facilite la **coordinación entre instituciones públicas, privadas y organizaciones no**

3. Promover la Inclusión Social y la Igualdad de Derechos

Una línea de atención integral tiene como objetivo promover la **inclusión plena** de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida social, económica, educativa y cultural. Esto implica:

- **Empoderamiento y autonomía**: Brindar a las personas con discapacidad la información y el apoyo necesario para que puedan ejercer sus derechos de manera plena, sin discriminación.
- **Sensibilización social**: Informar y educar a la población sobre la importancia de la inclusión y el respeto a los derechos de las personas con discapacidad.

4. Proteger los Derechos de las Personas con Discapacidad

La línea de atención integral debe ser un **mecanismo de protección** que permita a las personas con discapacidad:

- **Acceder a información sobre derechos**: Orientación sobre la legislación vigente (como la Ley 1618 de 2013, que garantiza los derechos de las personas con discapacidad) y cómo hacer valer estos derechos ante posibles situaciones de discriminación o exclusión.
- **Denunciar vulneraciones de derechos**: Facilitar la denuncia de situaciones de maltrato, abuso o discriminación.

5. Facilitar el Acceso a la Información y Recursos

El acceso a la **información clara y accesible** es crucial para las personas con discapacidad. La línea debe:

- **Proporcionar información sobre servicios disponibles**: Desde la atención médica hasta programas de inclusión laboral o educativa, adaptados a las

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Dar conceptos especializados acorde a su perfil para asegurar una participación idónea en el Concejo Municipal de Bucaramanga.

EVIDENCIAS

VISITA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

IMÁGENES


CONCEJO DE
BUCARAMANGA
SI EL CUIDADO MUEVE
EL MUNDO
QUE EL MUNDO NOS PAGUE
LO QUE NOS DEBE
CR7

Apoyar al concejal (a) de manera permanente en las comisiones permanentes y/o sesiones, plenarias ordinarias y/o extraordinarias.

EVIDENCIAS

IMÁGENES
No se requirió para el presente informe

1. Brinda apoyo permanente al concejal (a) en las comisiones permanentes y/o sesiones, plenarias ordinarias o extraordinarias..

EVIDENCIAS

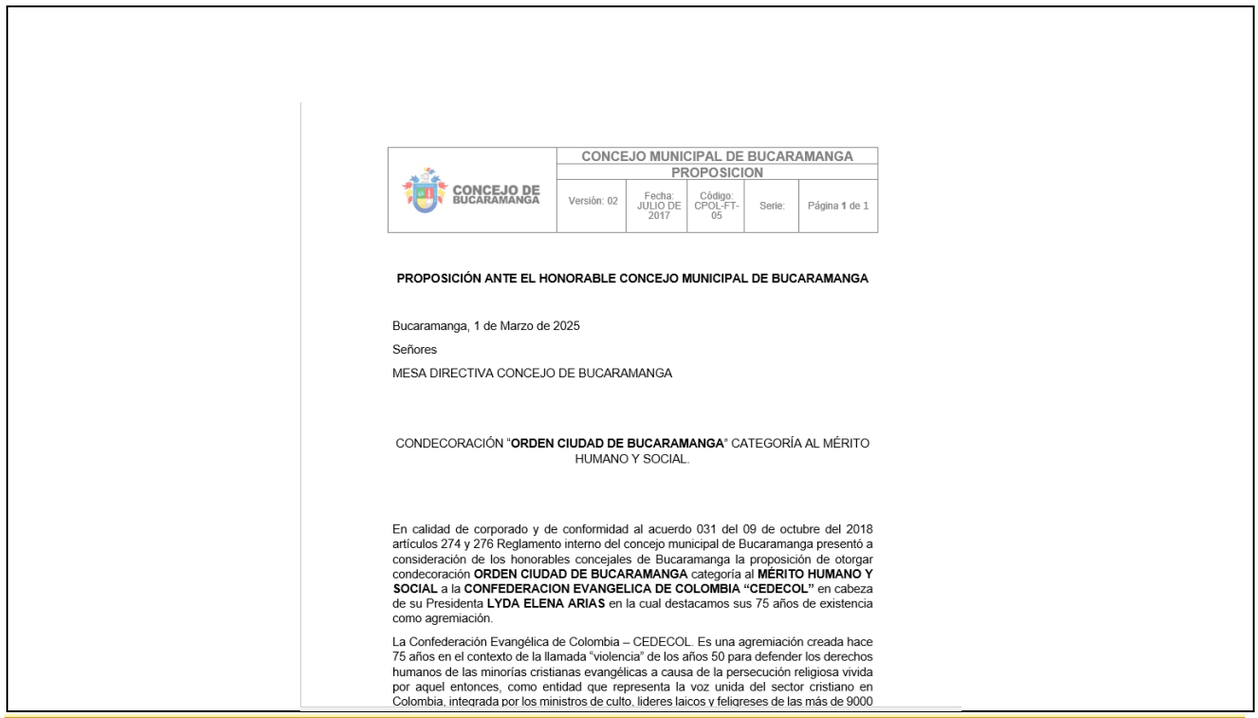
IMÁGENES
No se requirió para el presente informe

Asisitir y participar en foros y debates de interés social, actividades culturales, económicas, financieras, jurídicas en pro de la Comunidad, de acuerdo con instrucciones impartidas por el concejal (a) además de colaborar a la comunidad, los gremios o ciertos sectores de la ciudad de Bucaramanga, para socializar proyectos de acuerdo, Cabildos Abiertos o Temas de Interes.

IMÁGENES
No se requirió para el presente informe

Asesorar en la elaboración de proposiciones, ponencias y cuestionarios, citación y/o invitación de los funcionarias de la administración central e instituciones descentralizadas y demás personas, que requiere por las comisiones permanentes y/o sesiones, plenarias de la corporación, con el objeto de ejercer controlo político.

IMÁGENES



CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PROPOSICION				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-05	Serie:	Página **1** de 1

PROPOSICIÓN ANTE EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 1 de Marzo de 2025

Señores

MESA DIRECTIVA CONCEJO DE BUCARAMANGA

CONDECORACIÓN "**ORDEN CIUDAD DE BUCARAMANGA**" CATEGORÍA AL MÉRITO HUMANO Y SOCIAL.

En calidad de corporado y de conformidad al acuerdo 031 del 09 de octubre del 2018 artículos 274 y 276 Reglamento interno del concejo municipal de Bucaramanga presentó a consideración de los honorables concejales de Bucaramanga la proposición de otorgar condecoración **ORDEN CIUDAD DE BUCARAMANGA** categoría al **MÉRITO HUMANO Y SOCIAL** a la **CONFEDERACION EVANGELICA DE COLOMBIA "CEDECOL"** en cabeza de su Presidenta **LYDA ELENA ARIAS** en la cual destacamos sus 75 años de existencia como agremiación.

La Confederación Evangélica de Colombia – CEDECOL. Es una agremiación creada hace 75 años en el contexto de la llamada "violencia" de los años 50 para defender los derechos humanos de las minorías cristianas evangélicas a causa de la persecución religiosa vivida por aquel entonces, como entidad que representa la voz unida del sector cristiano en Colombia, integrada por los ministros de culto, líderes laicos y feligreses de las más de 9000

CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PROPOSICION				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-05	Serie:	Página **2** de 1

Presentada por

OSCAR JAVIER DIAZ LAYTON
CONCEJAL

APROBADA: ☐ NO APROBADA: ☐

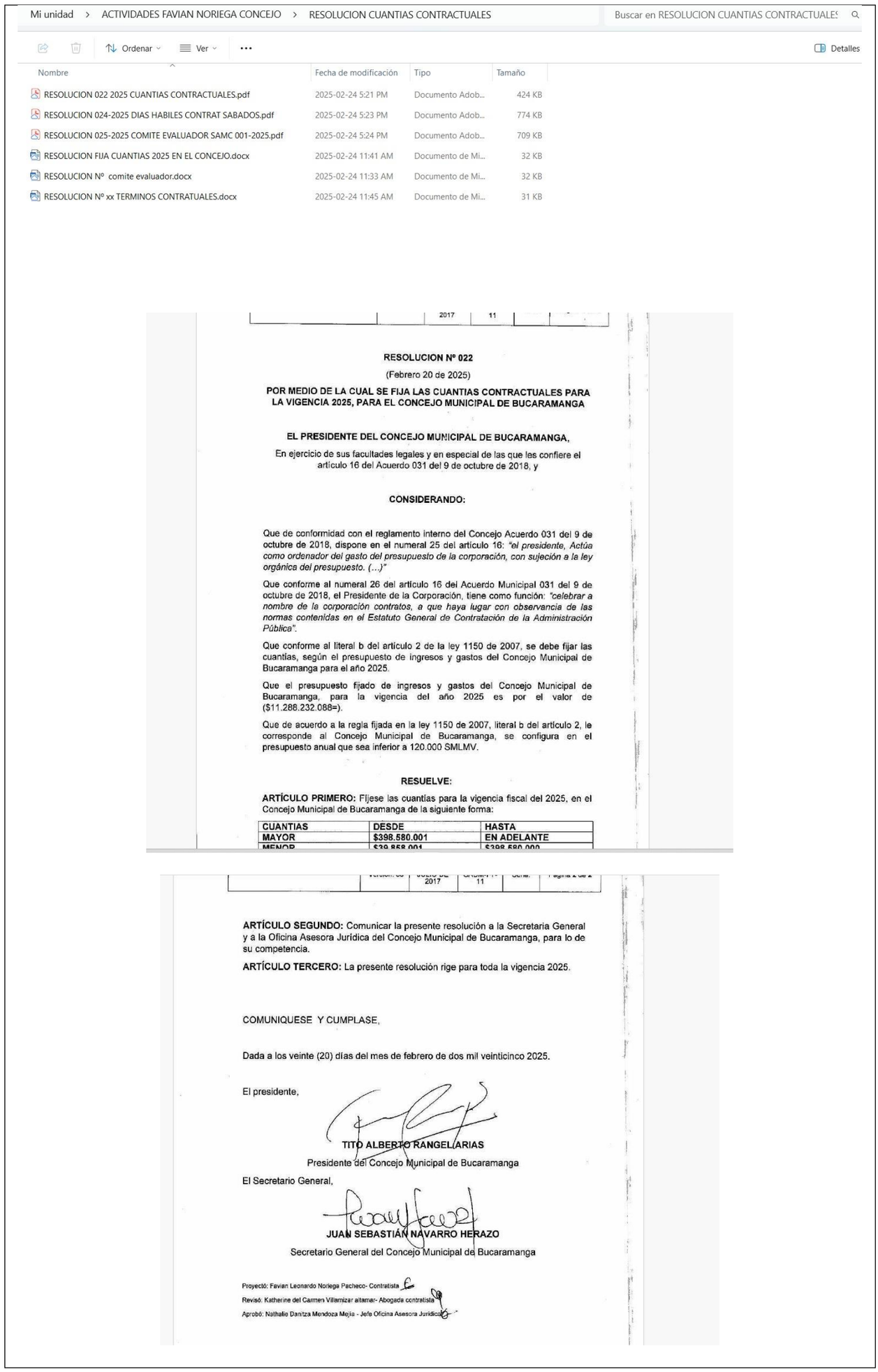
En la Sesión Plenaria del día 1 de Marzo de 2025

Secretario General,

Las demás actividades que señale el Honorable Concejal (a)

IMÁGENES
No se requirió para el presente informe

IMÁGENES



Mi unidad > ACTIVIDADES FAVIAN NORIEGA CONCEJO > RESOLUCION CUANTIAS CONTRACTUALES

Buscar en RESOLUCION CUANTIAS CONTRACTUALES

Ordenar | Ver | ... | Detalles

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
RESOLUCION 022 2025 CUANTIAS CONTRACTUALES.pdf	2025-02-24 5:21 PM	Documento Adob...	424 KB
RESOLUCION 024-2025 DIAS HABILES CONTRAT SABADOS.pdf	2025-02-24 5:23 PM	Documento Adob...	774 KB
RESOLUCION 025-2025 COMITE EVALUADOR SAMC 001-2025.pdf	2025-02-24 5:24 PM	Documento Adob...	709 KB
RESOLUCION FIJA CUANTIAS 2025 EN EL CONCEJO.docx	2025-02-24 11:41 AM	Documento de Mi...	32 KB
RESOLUCION Nº comite evaluador.docx	2025-02-24 11:33 AM	Documento de Mi...	32 KB
RESOLUCION Nº xx TERMINOS CONTRATUALES.docx	2025-02-24 11:45 AM	Documento de Mi...	31 KB

2017 | 11

RESOLUCION Nº 022

(Febrero 20 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LAS CUANTIAS CONTRACTUALES PARA LA VIGENCIA 2025, PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que les confiere el artículo 16 del Acuerdo 031 del 9 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el reglamento interno del Concejo Acuerdo 031 del 9 de octubre de 2018, dispone en el numeral 25 del artículo 16: *"el presidente, Actúa como ordenador del gasto del presupuesto de la corporación, con sujeción a la ley orgánica del presupuesto. (…)"*

Que conforme al numeral 26 del artículo 16 del Acuerdo Municipal 031 del 9 de octubre de 2018, el Presidente de la Corporación, tiene como función: *"celebrar a nombre de la corporación contratos, a que haya lugar con observancia de las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*.

Que conforme al literal b del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se debe fijar las cuantías, según el presupuesto de ingresos y gastos del Concejo Municipal de Bucaramanga para el año 2025.

Que el presupuesto fijado de ingresos y gastos del Concejo Municipal de Bucaramanga, para la vigencia del año 2025 es por el valor de ($11.288.232.088=).

Que de acuerdo a la regla fijada en la ley 1150 de 2007, literal b del artículo 2, le corresponde al Concejo Municipal de Bucaramanga, se configura en el presupuesto anual que sea inferior a 120.000 SMLMV.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese las cuantías para la vigencia fiscal del 2025, en el Concejo Municipal de Bucaramanga de la siguiente forma:

CUANTIAS	DESDE	HASTA
MAYOR	$398.580.001	EN ADELANTE
MENOR	$39.858.001	$398.580.000

2017 | 11

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a la Secretaria General y a la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Municipal de Bucaramanga, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige para toda la vigencia 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinticinco 2025.

El presidente,

TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

Presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga

El Secretario General,

JUAN SEBASTIÁN NAVARRO HERAZO

Secretario General del Concejo Municipal de Bucaramanga

Proyectó: Favian Leonardo Noriega Pacheco- Contratista

Revisó: Katherine del Carmen Villamizar altamar- Abogada contratista

Aprobó: Nathalie Danitza Mendoza Mejia - Jefe Oficina Asesora Jurídica